
	DERECHOS Y DEBERES DE PERSONAS CERTIFICADAS	<i>Revisión 01 Diciembre 2015</i>
	FPG-CERT-02-5	<i>Página 1 de 2</i>

DERECHOS

- a) Estar representados como parte interesada en el comité del esquema pertinente.
- b) Recibir información pública, sin necesidad de solicitud, del proceso general de certificación y los procesos de reclamación y apelación.
- c) Recibir un servicio de certificación imparcial e independiente, que asegure la confidencialidad de sus datos.
- d) Solicitar que se tengan en cuenta, dentro de lo razonable, sus necesidades especiales para el acceso a las convocatorias.
- e) Recibir un certificado expedido por el Organismo de Certificación que incluya el alcance su certificación.
- f) Quedar incluido en el listado de personas certificadas publicado por el Organismo de Certificación.
- g) Hacer copias del certificado.
- h) Apelar o recurrir cualquier decisión sobre el proceso de certificación tomada por el Organismo de Certificación respecto a la que no esté de acuerdo.
- i) Hacer uso de los certificados para el desarrollo de su actividad profesional.
- j) Participar en las actividades desarrolladas por el Organismo de Certificación en los términos y condiciones que se haya establecido.
- k) Beneficiarse de cuantas actividades de divulgación y promoción lleve a cabo el Organismo de Certificación referentes a los profesionales certificados.
- l) Presentar alegaciones a su favor ante posibles reclamaciones abiertas contra los servicios que haya prestado en el ejercicio de actividades referidas al ámbito de su certificación.

	DERECHOS Y DEBERES DE PERSONAS CERTIFICADAS FPG-CERT-02-5	Revisión 01 Diciembre 2015
		Página 2 de 2

DEBERES

- a) Cumplir con las disposiciones pertinentes del esquema de certificación.
- b) Cumplir con los requisitos para la certificación y proporcionar cualquier información necesaria para la evaluación.
- c) Mantener la confidencialidad de los datos obtenidos durante el proceso de certificación.
- d) Mantener actualizados sus datos registrados en la web del Organismo de Certificación.
- e) Informar al Organismo de Certificación, sin demora, sobre cuestiones que puedan afectar a su capacidad para continuar cumpliendo los requisitos de certificación.
- f) Presentar declaraciones relativas a la certificación sólo en relación con el alcance de la certificación para el que se otorga la certificación.
- g) Actuar en su ámbito profesional con la debida competencia técnica, velando por el mantenimiento del prestigio de la certificación concedida.
- h) No utilizar el certificado para sugerir que el Organismo de Certificación ha certificado competencias distintas a las mencionadas en su alcance.
- i) No utilizar la certificación (ni el logotipo) de forma engañosa, no autorizada o de modo que desprestige al Organismo de Certificación.
- j) Mantener un registro de las reclamaciones recibidas contra los servicios que haya prestado en el ejercicio de actividades referidas al ámbito de su certificación y presentarlas en la solicitud de renovación del certificado.
- k) En caso de que la certificación sea suspendida o retirada, no hacer ninguna declaración relativa a la certificación.
- l) Devolver el certificado en caso de retirada de la certificación.
- m) Informarse sobre la consideración de infracciones por actuaciones incorrectas y su correspondiente sistema sancionador.
- n) Abonar las tarifas vigentes en los plazos establecidos.


 Antonio Cascajosa
 Director General
 ITANSA Certificaciones S.L.